

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que por correo del 13/ENE/2023, el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito de renuncia al poder conferido para actuar en nombre de la entidad demandante.

Sírvase proveer. Vélez, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

JORGE HERNANDO TORRES PINTO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO



VELEZ SANTANDER

Vélez, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 2021-00043
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Vista la constancia secretarial, y revisadas las diligencias, se encuentra que el apoderado de la parte demandada ha presentado renuncia al poder conferido por COOPSERVIVELEZ LTDA, manifestando la terminación del contrato de trabajo con la entidad a fecha 10 de enero de 2023, y anexando la respectiva acta de terminación y paz y salvo.

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con el Artículo 76 del código General del Proceso, se accederá a la renuncia del poder conforme a lo solicitado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VÉLEZ -SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la renuncia del poder conforme a lo solicitado por el profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA